



**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR)  
Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA RIOJA**

Logroño, 10 de febrero de 2023

**REUNIDOS**

De una parte, el Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante **UNIR**, en uso de las facultades que tiene conferidas según el nombramiento del Consejo Directivo de la Universidad de fecha de 3 de julio de 2009, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de las Normas de Organización y Funcionamiento, con NIF A26430439 y domicilio en la Avda. de la Paz, núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España).

Y de otra, D. Julián Somalo del Castillo, mayor de edad, en calidad de Presidente del **COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA RIOJA**, en uso de las facultades que tiene conferidas según acta de fecha 26 de marzo de 2018 y con domicilio a efectos de este convenio en Avda. de Portugal, núm. 7, quinta planta de Logroño y con D.N.I. nº 15234828L.

**INTERVIENEN**

El primero de ellos, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA** (en adelante, **UNIR**), con CIF A26430439 y domicilio en la Avda. de la Paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, del Parlamento de La Rioja.

El segundo de ellos, en nombre y representación del **COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA RIOJA**, con C.I.F. núm. Q2671001B y domicilio en Avda. de Portugal, núm. 7, quinta planta de Logroño, en adelante **C.O.V. de La Rioja**.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la representación, legitimación y capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, y en su virtud,

**EXPONEN**



I.- En el ámbito de sus competencias, **C.O.V. de La Rioja** es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 de la Constitución.

II.- **UNIR** es una Universidad online privada legalmente constituida y reconocida, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Las partes manifiestan su voluntad de firmar el presente Acuerdo Marco y al efecto establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

Este Acuerdo tiene por objeto establecer líneas generales de colaboración entre las partes en los ámbitos de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad, en el ámbito de interés común de las partes, que de mutuo acuerdo dispongan.

Asimismo, establecer condiciones económicas preferenciales a los colegiados, y trabajadores de **C.O.V. de La Rioja**, que deseen cursar estudios de grado/postgrado de **UNIR**.

Se entienden como beneficiarios de **C.O.V. de La Rioja**, a los colegiados, y trabajadores, con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, así como a los familiares en primer grado de los mismos y los cónyuges legalmente reconocidos.

### SEGUNDA. - ÁREAS DE COLABORACIÓN.

La colaboración que ambas partes pueden prestarse para el desarrollo de este acuerdo podrá materializar, entre otras, en las siguientes áreas que se reseñan a título enunciativo no excluyente y que podrán ser objeto de desarrollo, modificación o ampliación por acuerdo de las partes a través de los correspondientes anexos al presente acuerdo:



- A. Establecimiento de condiciones preferentes de acceso a las titulaciones de **UNIR** para los beneficiarios de **C.O.V. de La Rioja** y para sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.
- B. Colaboración conjunta en Congresos, Seminarios, Talleres, Jornadas y Eventos.
- C. Cualesquiera otras complementarias a las anteriores, que las partes consideren convenientes y oportunas para el mejor cumplimiento del acuerdo.

### **TERCERA. - DIFUSIÓN**

**C.O.V. de La Rioja** se compromete a hacer difusión de la oferta académica de **UNIR** y a colaborar con **UNIR** en las presentaciones que se puedan hacer a los beneficiarios de **C.O.V. de La Rioja**. Concretamente, **C.O.V. de La Rioja** se compromete a publicar las ofertas y descuentos recogidos en la cláusula cuarta, y realizar la difusión a todos sus beneficiarios con la información de la oferta.

### **CUARTA. - CONDICIONES ECONÓMICAS**

Los beneficiarios de **C.O.V. de La Rioja** podrán acceder a los estudios de Grado y Postgrado ofertados por UNIR con las siguientes condiciones económicas especiales:

El precio de los estudios de Grado en UNIR se calcula en función del total de créditos ECTS matriculados (mínimo 22 ECTS por curso), y varían en los distintos Grados y según la forma de pago. No existe ningún coste de inscripción adicional en concepto de apertura ni por gestión de matrícula.

Para los diferentes estudios de Grado y Postgrado, para los beneficiarios de **C.O.V. de La Rioja** y en virtud de este Acuerdo, se acuerda establecer un descuento del **5%** adicional sobre los descuentos comerciales que UNIR establece con carácter general para la primera matrícula (únicamente será acumulable al descuento comercial, no a otro tipo de ayudas que pudieran existir en dicho momento). En las matrículas posteriores el descuento será del **10%** sobre el precio oficial del crédito. Las titulaciones habilitantes quedan excluidas de los descuentos.

Además, en la convocatoria de Primavera 2023, en el Máster en Nuevas Técnicas de Reproducción Bovina se aplicará un descuento del 35% sobre la tarifa del estudio.



Las cifras resultantes al aplicar los descuentos mencionados para Estudios de Grado y Postgrado a los precios oficiales de UNIR se redondearán siempre a cero decimales para que el valor resultante sea un número entero.

Cualquier cambio de las condiciones económicas ventajosas establecidas en esta cláusula, será notificado a **C.O.V. de La Rioja** en el marco de la Comisión de Seguimiento, con antelación suficiente al inicio de la convocatoria o curso académico al que se vayan a aplicar. Se dejará constancia mediante el correspondiente acuerdo o acta de dicha Comisión.

#### **QUINTA. - DURACIÓN.**

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogables, previo acuerdo por escrito de las Partes, por periodos iguales. Asimismo, el presente Acuerdo, o sus prórrogas, podrán resolverse en cualquier momento mediante comunicación escrita por una de las Partes a la otra, a través de cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de vencimiento del Acuerdo o de sus prórrogas.

Los convenios específicos al acuerdo marco tendrán la duración que en los mismos se establezca, con independencia de la que tenga el presente documento.

En todo caso, los cursos y actividades formativas que se encuentren iniciados en el momento de la denuncia o resolución del presente acuerdo o de sus Adendas, se mantendrán en vigor hasta la finalización de aquella formación.

#### **SEXTA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.**

Las partes actúan en el presente Acuerdo como instituciones o contratantes independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Acuerdo.

#### **SÉPTIMA. - DESARROLLO DEL ACUERDO.**

Para el mejor cumplimiento del objeto y fines de este Acuerdo, la concreción de las líneas de colaboración previstas en el mismo, su ampliación, definición y articulación, las partes podrán dar entrada en el mismo, a través de la firma de las correspondientes Adendas, a cualesquiera de las entidades promovidas o participadas directa o indirectamente por las mismas, en cualquiera de las fórmulas o procedimientos admitidos en Derecho.



#### **OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

Cada una de las partes conservará todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, contenidos, programas, bases de datos y cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial. Nada en el presente documento será interpretado como renuncia o cesión a los derechos que corresponden a cada una de las partes, derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes o derechos que tales normas regulan.

#### **NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.**

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este acuerdo y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada Información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente acuerdo y/o de sus anexos o adendas posteriores. Las partes acuerdan que la Información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendida) tendrá la consideración de Confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información mutua a que tengan acceso, en cumplimiento de este Acuerdo.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes únicamente harán uso de la Información confidencial a los efectos previstos en este documento.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Acuerdo permanecerán durante su período de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del Acuerdo de forma indefinida. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Acuerdo, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

#### **DÉCIMA. -PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las partes se comprometen en el desarrollo del presente acuerdo al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos aplicable (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica



3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), debiendo suscribir entre sí, con su personal o con terceras entidades colaboradoras, cuantos documentos sean precisos a tal fin, especialmente en lo relativo al tratamiento de los datos personales de los alumnos, ponentes y profesores de las actividades formativas que se realicen.

Las partes tratarán los datos e informaciones que reciban, directamente o a través de las entidades por ellas señaladas, de acuerdo con las instrucciones recibidas, y no los aplicarán o utilizarán con el fin distinto para el que se le entregan, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En cualquier caso, cada una de las partes puede ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, adjuntando copia de su DNI o documento análogo, en:

- **UNIR:** Avda. de la Paz, núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja, o en [ppd@unir.net](mailto:ppd@unir.net). A su vez, puede consultar información adicional en materia de protección de datos en <https://www.unir.net/proteccion-datos/>.
- **C.O.V. de La Rioja:** Avda. de Portugal, nº 7-5º, 26001 Logroño, La Rioja, o en [protecciondedatos@colvet.es](mailto:protecciondedatos@colvet.es). A su vez, puede consultar información adicional en materia de protección de datos en <http://www.agpd.es/>.

#### **UNDÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para el correcto desarrollo de la colaboración, ambas Partes se comprometen a actuar de forma coordinada, manteniendo un cauce formal de intercambio de información. A estos efectos, se constituye una COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO que estará integrada:

Por parte de **C.O.V. de La Rioja:** D. Julián Somalo del Castillo

Tel.: 941 22 90 18

Dirección de correo electrónico: [info@covetrioja.org](mailto:info@covetrioja.org)

Por parte de **UNIR:** D. Gabriel García-Prieto Arrabal

Tel.: 915674391

Dirección de correo electrónico: [colectivos@unir.net](mailto:colectivos@unir.net)



Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Acuerdo de Colaboración, así como de cualquier otra actuación que se establezca.

**DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN.**

El presente Acuerdo y cualquiera de sus anexos y adendas podrán ser resueltos, además de por las causas legalmente establecidas, por cualquiera de las partes si la contraparte incurre en situación concursal.

**DÉCIMATERCERA.- FUERO.**

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten para el conocimiento y resolución de cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo que no pueda ser resuelta por la Comisión de Seguimiento, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Logroño.

Y, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes en Logroño, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

**Por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**

**Por EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE  
LA RIOJA.**

José M<sup>a</sup> Vázquez García-Peñuela

Julián Somalo del Castillo